

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 04 de Febrero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 14 PAGINAS				

<b>N° 15.097</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS	Pág.
M. Ed. N° 83 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	323
M. Ed. N° 84 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	323
M. Ed. N° 85 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	323
M. Ed. N° 86 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	323
M. Ed. N° 87 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	323
M. Ed. N° 88 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	323
M. Ed. N° 89 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	323
M. Ed. N° 90 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	323
M. Ed. N° 91 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 92 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 93 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 94 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	324
M. Ed. N° 95 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 96 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 97 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 98 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 99 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 100 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 101 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	324
M. Ed. N° 102 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	324
M. Ed. N° 103 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	325
M. Ed. N° 104 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	325
M. Ed. N° 105 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 106 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 107 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 108 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	325
M. Ed. N° 109 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	325
M. Ed. N° 110 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 111 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 112 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 113 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 114 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	325
M. Ed. N° 115 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 116 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 117 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 118 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 119 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 120 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 121 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 122 del 03/01/97 - Rechaza recurso de revocatoria.....	326
M. Ed. N° 123 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 124 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 125 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	326
M. Ed. N° 126 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	327





**Ministerio de Educación - Decreto N° 91 - 03/01/97 - Exptes. N°s. 61-88.758/96; 47-9.580/96 y 47-9.666/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Noemí Guaymás Tolaba, D.N.I. N° 14.473.488, contra el Decreto N° 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 92 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.811/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Augusto Marcial Quintana, D.N.I. N° 14.878.550, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 93 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mónica Esther Pospos, D.N.I. N° 20.881.345, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Mantiénese firme el Decreto N° 434/96, en lo que respecta a la recurrente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 94 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Verónica Reader de Tórres, D.N.I. N° 17.355.655, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 95 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.914/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Apolonio Jaimes, D.N.I. N° 13.865.371, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 96 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Silvia Sonia Elizabeth Páez, D.N.I. N° 17.355.642, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 97 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, interpuesto por la Sra. María Eugenia Tosoni de Cecchi, D.N.I. N° 17.913.165, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 98 - 03/01/97 - Expte. N° 47-9.741/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Hilda Luisa Chinchilla, D.N.I. N° 11.470.707, contra el Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 99 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.763/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Elizabeth del Valle Henault de Cata, D.N.I. N° 20.900.193, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 100 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.744/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Stella Maris Fernández, D.N.I. N° 22.253.238, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 101 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.928/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Ana Antonia Sánchez, D.N.I. N° 11.241.831, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - Recházase el Pronto Despacho presentado por la Sra. Ana Antonia Sánchez, D.N.I. N° 11.241.831, en razón de resultar improcedente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 102 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.502/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Dardo Mamaní,

D.N.I. N° 8.612.248, contra el Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 103 - 03/01/97  
- Expte. N° 46-20.943/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Srta. Mabel del Rosario Ruiz, D.N.I. N° 16.416.774, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 104 - 03/01/97  
- Expte. N° 47-9.561/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Ester Francisca Choque, D.N.I. N° 11.944.623, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 105 - 03/01/97  
- Expte. N° 46-20.964/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Omar Rómulo Paz, D.N.I. N° 14.977.410, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 106 - 03/01/97  
- Expte. N° 01-69.271/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Dora Inga de López, D.N.I. N° 4.418.700, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 107 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Elena del Valle Almaraz de Corrales, D.N.I. N° 10.822.244, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Mantiénese firme el Decreto N° 434/96, en lo que respecta a la recurrente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 108 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Elizabeth del Carmen Sulca,

D.N.I. N° 16.361.310, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 109 - 03/01/97  
- Expte. N° 01-68.753/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Marta Alcira Budano de Villafañe, D.N.I. N° 6.383.419, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 110 - 03/01/97  
- Expte. N° 47-9.594/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marta Susana Nisiche Olea, D.N.I. N° 12.553.196, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 111 - 03/01/97  
- Expte. N° 01-69.337/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Alberto Carlos Pereyra, D.N.I. N° 7.636.002, en contra del Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 112 - 03/01/97  
- Expte. N° 01-68.603/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Gloria Ester Martínez, D.N.I. N° 22.954.744, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 113 - 03/01/97  
- Expte. N° 106-6.884/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Cristina Montenegro, D.N.I. N° 12.776.244, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a los fundamentos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 114 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Arminda Angela Abán, D.N.I. N° 21.314.217, en contra de los

Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 115 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Beatriz E. del Prado, D.N.I. N° 12.308.136 contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 116 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Susana Mónica Fischer de Saravia, L.C. N° 4.770.952, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 117 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Carmen Rosa Páez, D.N.I. N° 21.316.362 en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 118 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Liliana Amancay Lourdes Alarcón, D.N.I. N° 17.792.430, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 119 - 03/01/97 - Expte. N° 61-88.814/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Aurelia Arsenia Mamaní, D.N.I. N° 13.055.162, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 120 - 03/01/97 - Expte. N° 106-6.914/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Ernesto Ríos, D.N.I. N° 17.773.798, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a los fundamentos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 121 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Raúl Heredia, D.N.I. N° 12.073.372, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 122 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.873/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Alejandra Beatriz Barrios, D.N.I. N° 18.020.056, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 123 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Regina Fernández de Mendaña, D.N.I. N° 14.828.726, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 124 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Julio Antonio Quiroga, D.N.I. N° 8.171.231, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 125 - 03/01/97 - Expte. N° 47-9.536/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Alberto Villagra, D.N.I. N° 20.615.915, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente instrumento legal.



**Ministerio de Educación - Decreto N° 126 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.863/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Walter Omar Faciano, D.N.I. N° 17.330.084, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 127 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Mirian Susana Payne de Soler, D.N.I. N° 11.221.422, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Mantiénese firme el Decreto N° 200/96, en lo que respecta a la concurrente.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 128 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.584/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Flavio del Carmen González, L.E. N° 8.174.321, contra el Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 129 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.729/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Clarisa Angélica Bellomo de Cabrera, D.N.I. N° 4.218.332, en contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 130 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.746/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Mirta Sivia Rivero de Koehle, D.N.I. N° 5.152.115, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 131 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.206/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Magdalena Chávez, D.N.I. N° 12.211.269, en contra

del Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 132 - 03/01/97 - Expte. N° 47-9.672/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Estela del Socorro Wayar, D.N.I. N° 12.409.823, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 133 - 03/01/97 - Expte. N° 01-68.732/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Miguel Marcelo Cuadras, D.N.I. N° 16.883.160, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 134 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Lucrecia Carrillo, D.N.I. N° 5.890.731, contra el Decreto N° 434/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 135 - 03/01/97 - Expte. N° 46-20.975/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Nilda Amanda Padilla de Cantero, D.N.I. N° 11.081.305, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 136 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.010/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Walter Vicente Vides, D.N.I. N° 18.230.488, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 137 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.202/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Juliana Lucrecia Martínez, D.N.I. N° 10.167.929, en contra de

los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 138 - 03/01/97 - Expte. Nº 47-9.656/96.**

Artículo 1° - Recházase la presentación efectuada por la Sra. Fanny Hessling de Gerbaudo, D.N.I. Nº 3.634.362, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 139 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-68.710/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Yolanda Guanuco de Costilla, L.C. Nº 5.653.172, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 140 - 03/01/97 - Expte. Nº 47-9.670/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Carolina Edith Serapio, D.N.I. Nº 20.125.039, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento resolutivo.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 141 - 03/01/97 - Expte. Nº 106-6.873/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Gabriela Eugenia Baduna, D.N.I. Nº 23.953.973, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 142 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Susana Norma Zelarayán, D.N.I. Nº 5.407.760, contra el Decreto Nº 11/96 -hoy Ley 6.820-, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 143 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Silvia Liliana

Virginia Ontiveros de Robador, D.N.I. Nº 17.402.336, en contra del Decreto Nº 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 144 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.333/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. César Ramón Fortunato, D.N.I. Nº 8.202.772, en contra del Decretos Nº 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 145 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.585/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Héctor Domingo Gaspar, D.N.I. Nº 11.943.156, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 146 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.437/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María del Carmen Palacios de Sajama, D.N.I. Nº 5.747.156, en contra del Decreto Nº 434/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 147 - 03/01/97 - Expte. Nº 47-9.584/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Virginia Martínez de Aguirre, D.N.I. Nº 17.580.254, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto Nº 148 - 03/01/97 - Expte. Nº 106-6.982/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo Marcelo Flores Montalbetti, D.N.I. Nº 12.135.330, contra los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 149 - 03/01/97 - Expte. N° 106-6.886/96.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Marcelo Alvarez, en contra de los Decretos N°s. 106/96 y 200/96, en mérito a los considerandos expresados en el presente instrumento legal.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 150 - 03/01/97.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Srta. Silvia Teodolinda Pastrana, D.N.I. N° 10.005.052, en contra del Decreto N° 200/96, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2° - Mantiénese firme el Decreto N° 200/96, en lo que respecta a la recurrente.

**CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 8.539 F. N° 91.690

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

**Hospital Materno Infantil**

Servicio de Gestión de Compras

**Concurso de Precios N° 17**

Fecha de Apertura: 18/02/97 - Hs. 11,30

Adquisición: Mejoramiento del Factor de Potencia del Consumo de Energía.

Lugar de Apertura y Pliegos sin cargo en el Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil - Avda. Sarmiento N° 625 Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 04/02/97

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 8.537 F. v/c. N° 8.351

GOBIERNO DE SALTA

**Secretaría de la Gobernación de Turismo**

Comité de Privatizaciones

**Licitación Pública N° 94**

Para la explotación por concesión del Ramal C-14 - Salta - Socompa.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura del Sobre N° 1: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - el 18/02/97 a horas 10,00.

Precio del Pliego: \$ 5.500,00

Venta de Pliegos: En Salta: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - (4400) Salta.

En Capital Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte 933 - (1035) Capital Federal - República Argentina - Tel. 01-326-2456/59 - 01-326-0501.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 04/01/97

O.P. N° 8.535 F. N° 8.350

GOBIERNO DE SALTA

**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Programa Infraestructura de Educación y Salud

**Licitación Pública N° 96**

Obra: Puesto de control fronterizo y obras complementarias Misión La Paz - Dpto. Rivadavia (B.N.) provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 1.438.833,45

Precio del Pliego: \$ 1.500,00

Plazo de Ejecución: 360 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Venta de Pliegos: A partir del 05 de febrero de 1997.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de febrero de 1997 - Hs. 10,00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel. 087-360360 - Int. 330.

Imp. \$ 25,00 e) 04/02/97

**Sección JUDICIAL****SUCESORIO**

O.P. N° 8.520 F. N° 91.645

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Sucesorio de Delia Fermina Montellanos y Víctor Modesto Torres", Expte. N°

B-90.051/96, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de diciembre de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 31/01 al 04/02/97

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.536

F. N° 91.685

#### VEGETALIA S.R.L.

Se hace saber por un día el siguiente edicto, acto que se protocoliza: Constitución de Sociedad - Denominación Social Vegetalia S.R.L. - Domicilio: Avenida Reyes Católicos N° 1543, Salta. Socios: Postigo Elisa, argentina, casada, D.N.I. N° 658.470, domiciliada en Block "C" P. Baja, Dpto. 1 calle Aniceto Latorre N° 10 B° Belgrano Salta - Capital, de profesión comerciante y Fernández, Osvaldo, casado, D.N.I. N° 8.176.371, domiciliado en calle Avda. Reyes Católicos N° 1685 Barrio Tres Cerritos Salta - Capital, de profesión comerciante. Plazo: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Industrial y Comercial: a) Procesamiento y envasado de verduras frescas; b) Elaboración de pizzas y sandwiches; c) Panificadora; d) Podrá realizar importación de maquinarias, envases, materias primas y elementos necesarios para su operatoria comercial e industrial. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. Capital: Se establece en la suma de \$ 17.700,00 (Pesos, diecisiete mil setecientos) se divide en mil setecientos setenta cuotas de pesos diez, totalmente suscriptas e integradas, en un 70% para la Sra. Elisa Postigo correspondiéndole mil doscientas treinta y nueve cuotas por \$ 12.390,00 (Pesos, doce mil trescientos noventa); para el Sr. Osvaldo Fernández un 30%, correspondiéndole quinientas treinta y un cuotas por un valor de \$ 5.310,00 (Pesos, cinco mil trescientos diez). El Capital suscripto se integra totalmente en este acto en un 100% en Bienes de Uso según inventario que forma parte del Contrato Social. La gerencia de la Sociedad será ejercida por la Sra. Elisa Postigo, que durará en su cargo por el plazo de duración de la Sociedad. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercicio: Los ejercicios cerrarán los días 31 de diciembre a esa fecha se practicará un balance de giro comercial.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 03 de febrero de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 39,00

e) 04/02/97

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 8.533

F. N° 91.678

#### DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Conforme a disposiciones legales y estatutarias se cita a los señores Accionistas de La Destilería Río

Mojotoro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de febrero de 1997 en la administración de Ingenio San Isidro S.A. sita en Campo Santo (Pcia. de Salta), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado Contable e Información del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1996.
- 2º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 3º) Elección de un Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1997 conforme a la Ley 21.304.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario ad-hoc. Hasta tres días antes del señalado, para la asamblea, es decir, hasta el 25 de febrero de 1997 y a partir del 15 de febrero de 1997, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro "Asistencia Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Salta, 17 de enero de 1997

#### El Directorio

**José Antonio Fernández**

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 04 al 10/02/97

O.P. N° 8.509

F. N° 91.623

#### FLORIDA S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas de Florida S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1997 a horas 19 en la sede social de calle Caseros 637 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Notas del Estado Contable, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1996 y del destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 1996.

3°) Consideración de la gestión del Directorio, de la actuación del síndico y de sus remuneraciones.

4°) Elección del Directorio, de un Síndico titular y un suplente, por el período estatutario.

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00 e) 30, 31/01 al 05/02/97

O.P. N° 8.508

F. N° 91.624

**SIMON ZEITUNE e HIJO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los accionistas de Simón Zeitune e Hijo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de febrero de 1997 a las 20,30 horas en la sede social de calle Caseros 601 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el presidente y lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2°) Consideración de la documentación enunciada por el Art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550 por el ejercicio finalizado el 15 de enero de 1997, de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico.

3°) Consideración del destino de los resultados no asignados al 15 de enero de 1997, de los honorarios del Directorio y Síndico excediendo en su caso el límite del Art. 261 de la Ley N° 19.550 y de los anticipos o adelantos de honorarios de Directores.

4) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

**El Directorio**

Imp. \$ 100,00 e) 30, 31/01 al 05/02/97

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATAS

O.P. N° 8.538

Se deja constancia que en la Edición del Boletín Oficial N° 15.095 de fecha 31/01/97 se omitió publicar la Licitación Pública N° 94 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, para salvar el error se publica la misma en la presente Edición.

Sección Administrativa - Licitación Pública - O.P. N° 8.537

**La Dirección**

Sin cargo e) 04/01/97

O.P. N° 8.534

De la Edición N° 15.083 de fecha 15/01/97

Sección ADMINISTRATIVA - DECRETOS

Páginas: 166 a 174

Decretos N°s. 2.860 a 2.869 de fecha: 30/12/96 - M.G.J.

2.872 a 2.876 de fecha: 31/12/96 - M.G.J.

- Faltan Firmas -

**Donce dice:**

ROMERO - Torino - Catalano.

**Debe decir:**

ROMERO - Torino - Lovaglio Saravia (I.) - Martínez - Paesani - Catalano.

**La Dirección**

Sin cargo e) 04/02/97

### RECAUDACION

O.P. N° 8.540

Saldo anterior.....	\$ 10.933,10
Recaudación del día 03/02/97 .....	\$ 349,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 11.282,10</b>